

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00182-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Juzgado Primero Civil Circuito de Montería dejó a disposición de esta sede judicial el depósito judicial que por concepto de indemnización consignó la parte actora para el presente proceso.

SEGUNDO, En razón a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por secretaría nuevamente líbrese oficio ordenado en sentencia con la constancia de ejecutoria del fallo.

TERCERO. Negar la solicitud que hace la parte actora de oficiar a la ANI para que cancele la anotación correspondiente a la oferta de bien rural, dado que en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia emitida el 5 de abril de 2021 se ordenó la cancelación de embargos, gravámenes, limitaciones de dominio y demás inscripciones que recaigan sobre el área expropiada, aunado que este despacho no ordenó la inscripción de la oferta y con todo, según nota devolutiva, la única causal de no registro, es la de ausencia de ejecutoria de la decisión que ordena la inscripción, la cual ya fue ordenada en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.